



**Resolución S.C.J. n° 579/2020**

COM-1170/2020

Montevideo, 3 de agosto de 2020.-

**VISTO:**

estos antecedentes por los cuales División Contaduría (DICON) da cuenta de la **observación formulada por la Auditoría del Tribunal de Cuentas** a la contratación de los servicios de reparaciones y pintura para la nueva sede del Departamento de Mantenimiento;

**CONSIDERANDO:**

I) que División Contaduría procedió al registro de la reserva del crédito para el gasto conforme surge de la documentación adjunta y remitido a la Auditoría Destacada del Tribunal de Cuentas, lo observa fundando la misma en que “...no se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de TOCAF ” Dicha norma refiere a que es obligatorio la publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales por parte de las Administraciones Públicas Estatales, la convocatoria a todos los procedimientos competitivos correspondientes a contrataciones de bienes y servicios en forma directa, excluidas las realizadas por casos de excepción, cuyo monto sea superior al 20% del límite del procedimiento de compra directa, y a los solos efectos de dar debida publicidad al acto;

II) que la presente contratación se gestionó a través de División Arquitectura, solicitando cotización a diversas empresas, recibiendo la de la empresa PINTURAL (LUIS ALBERTO CARRO), trabajos que ya se han ejecutado, en virtud que su contratación se realizó con fecha 22 de mayo de 2020;

III) que esta Corporación entiende que en esta oportunidad le asiste razón a la Auditoría del Tribunal de Cuentas, sin embargo según lo que surge de las presentes actuaciones, se ha colocado la orden de compra, y realizado los trabajos, por lo que se procederá a insistir en el gasto observado a efectos de no causar perjuicios al proveedor, dejando constancia que ya se comunicó a División Arquitectura para que se de cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 del TOCAF en futuras contrataciones de similares características, según luce en COM-783/2020 y que esta contratación fue anterior a las restantes observadas por el Tribunal de Cuentas por lo que no fue posible la oportuna corrección del procedimiento;

**ATENCIÓN:**

a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 211 y 239 numeral 2) de la Constitución de la República y artículo 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

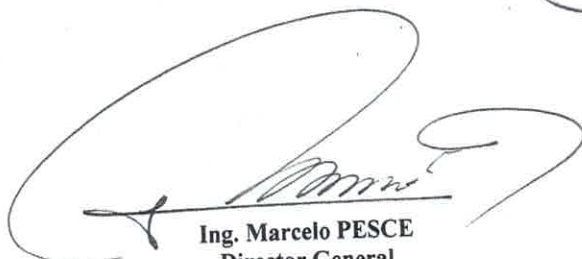
en Acuerdo de la Dirección General de los Servicios Administrativos

**RESUELVE:**

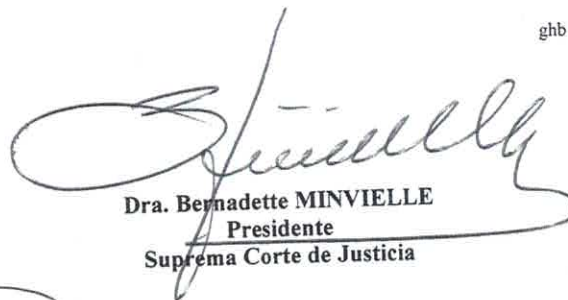
**1°.- Insistir** en el **gasto observado** correspondiente a la contratación del acondicionamiento de la nueva sede del Departamento de Mantenimiento, incluidos en el lote n° 366, por un monto total de \$ 391.242 (pesos uruguayos trescientos noventa y un mil doscientos cuarenta y dos).-

**2°.- Reiterar** a División Arquitectura, lo dispuesto por Resolución S.C.J. n° 487/2020 del 9 de julio de 2020, a efectos de que para futuras contrataciones de similares características se de estricto cumplimiento a los establecido en el artículo 50 del T.O.C.A.F., y pase a División Contaduría a sus efectos.-

ghb



**Ing. Marcelo PESCE**  
Director General  
Servicios Administrativos



**Dra. Bernadette MINVIELLE**  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia